



San Andrés, Isla, Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2020-00192-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía.
DEMANDANTE	Carolina Hudgson Martínez.
DEMANDADOS	Pedro Gallardo Forbes, Juan Carlos Gallardo Barrios, en calidad de herederos Determinados del finado Julio Gallardo Florez, herederos indeterminados de Julio Gallardo Florez y Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	0280-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS, e instaló la valla de que trata el numeral 7° del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fls. 65 a 70); así mismo, se verifica que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 *ibidem*, habiéndose surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6° del Artículo 108 del C.G.P., y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 *ibidem*, el Despacho procederá a designar *Curador Ad-litem* que represente a los demandados, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

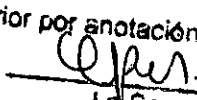
RESUELVE

PRIMERO. Nómbrase a la Doctora MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ, como Curadora Ad-Litem, para que represente en el *sub-lite* a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS.

SEGUNDO. Prevéngase al *Curador Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 17
días del mes noviembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 109

La Secretaria